

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00059

Por auto de fecha 11 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva singular instaurada por el Banco Agrario de Colombia a través de apoderado contra Euclides Mahecha Álvarez, toda vez que se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia.

En atención a lo anterior, se le concedió a la ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que no fueron corregidas las deficiencias advertidas para acceder a la admisión del libelo introductorio.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a la interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ